

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador**



**Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020**
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente **de**



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador**



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE CACERES,**

, actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **A.P.K. INC. S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro–uno dos cero nueve cero siete-uno cero uno-cinco; personería que compruebo con: **a)** Constitución de Escritura Pública de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la Notaria Norma Elizabeth Pérez de Rivas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre de dos mil siete, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad le corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario **b)** Credencial de elección de Administrador Único en la cual consta que fuí electa Administradora Única Propietaria de la Sociedad para un periodo de cinco años, inscrita al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades; inscrita el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho; por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en los caracteres antes expresados

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR):** Este es el lugar donde se propicia el desarrollo controlado de un proceso natural que permite reducir a niveles convenientes el contenido de materia orgánica y sustancias varias de carácter físico químico y biológico para de esta forma disminuir la contaminación de las aguas residuales domesticas o institucionales antes de ser descargadas al medio natural para favorecer la recuperación y conservación de la calidad de las aguas de las fuentes receptoras. La Contratista se obliga a brindar el **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020", FONDO GENERAL.** De acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON N°	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE COMPRA
1	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE PLANTA DE TRATAMIENT O DE AGUA RESIDUALES COMPRENDE:</p> <p>A. FRECUENCIA CON SE REALIZARA REVISIONES PREVENTIVAS Y DE O PERACIÓN SERA DIARIAMENTE EN LA CUAL EL OPERARIO REALIZAR A:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. MEDICIONES DE pH DEL AGUA A LA SALIDA DEL LABORAT ORIO Y DE LAVANDERIA (TIEMPO 5 MINUTOS). 2. DOSIFICACION DE COAGULANTE EN EL AGUA DE SALIDA D EL AGUA DEL LABORATORIO Y LUEGO LA MEDICION DEL p H (15 MINUTOS) 3. VERIFICACION DE LA DOSIFICACION DEL CLORO (15 MINU TOS) 4. VERIFICACION DE LOS NIVELES DE LODOS(10 MINUTOS) SE PROPORCIONARA UN CONO INHOFF 5. RECIRCULACION DE LODOS SI ES NECESARIO (EL TIEMPO QUE EL TECNICO CREA NECESARIO) 6. EXTRACION MANUAL DE ESPUMA O NATAS (15 MINUTOS) ESTE TIEMPO DE OPERACIÓN SERA EN EL HORARIO ESTABLECIDO P OR EL HOSPITAL Y SERAN COORDINADAS Y SUPERVISADAS POR EL T ECNICO DE 	81201380	47100000	2	C/U	\$1,200.00	\$2,400.00

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

	<p>SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL HOSPITAL.</p> <p>B. SE PROPORCIONARA EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCION DEL HOSPITAL, TODOS LOS PRODUCTOS QUIMICOS, NO QUIMICOS, INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, ETC. NECESARIOS PARA LA PERFECTA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DIARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.</p> <p>SE PROPORCIONARA LOS PRODUCTOS QUIMICOS SIGUIENTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- COAGULANTE PARA EL AGUA DE SALIDA DEL LABORATORIO (1 BOLSA POR MES). 2- MEZCLA DE ENZIMA BACTERIA PARA MEJORAR LA DEGRADACION DE LA MATERIA ORGANICA Y DEGRADAR LA GRASA QUE VIENEN DEL AREA DE COCINA (1 GALONES POR 2 MES ES). 3- HIPOCLORITO DE SODIO PARA DESINFECCION DE MICROORGANISMOS EN EL AGUA DE SALIDA DE LA PLANTA (10 KG/ MES). <p>C. SE ASIGNARA UNA PERSONA QUE SERA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LA PLANTA Y CUMPLIRA EL HORARIO DE 7:00 A.M. A 3:00 P.M. Y SABADO DE 7:00 A 11 A.M. Y NO SE TIENE QUE MOVER DE SU LUGAR DE TRABAJO, Y EN CASO DE AUSENCIA O DE NO CUMPLIR EL HORARIO DE TRABAJO, DEBERA REEMPLAZAR EL RECURSO.</p> <p>D. EL OPERADOR SERA RESPONSABLES DEL MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS, EQUIPOS Y ZONAS DEL ÁREA DEL LA PLANTA DE TRATAMIENTO, TOMANDO EN CUENTA LA SEGURIDAD, ORDEN Y LIMPIEZA DE LA ZONA, SIENDO ESTO FUNDAMENTAL PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SISTEMA.</p> <p>E. SE UTILIZARA UNA BITACORA EN LA QUE SE LLEVARA EL REGISTRO DIARIO DE LAS ACCIONES Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL TECNICO EN EL SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO LA BITACORA SERA APORTADA POR EL CONTRATISTA. PERO SERA PROPIEDAD DEL HOSPITAL.</p> <p>F. SE PRESENTARA MENSUALMENTE A LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO UN INFORME DETALLADO DEL CONTROL Y REGISTRO DE DATOS TANTO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA COMO DEL MANTENIMIENTO EN GENERAL.</p> <p>G. SE PRESENTARA EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HÁBILES DE INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, LA RUTINA DE ACTIVIDADES OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE EJECUTA DEL OPERADOR DESIGNADO Y DESTACADO EN EL HOSPITAL, LAS RUTINAS SERVIRAN COMO UN INSTRUMENTO DE CONTROL QUE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO EJERCERÁ DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO.</p> <p>H. SE PRESENTARA EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HÁBILES DE INICIO DE LA PRESENTACION DEL SERVICIO UN LISTADO DE TODOS LOS PRODUCTOS QUIMICOS, NO QUIMICOS, INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES ETC. CON SUS</p>						
--	---	--	--	--	--	--	--

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

	<p>RESPECTIVAS CANTIDADES Y STOCK MINIMOS QUE MANTENDRAN EN EL HOSPITAL, A EFECTO QUE EL SERVICIO NO SE VEA INTERRUMPIDO POR FALTA DE ALGUN PRODUCTO.</p> <p>I. SI SE TIENE QUE SUSTITUIR UN REPUESTO, PARTE, PIEZA O ELEMENTO, DEBERA NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO QUIEN HARÁ LOS TRAMITES Y GESTIONES NECESARIAS PERTINENTES PARA LA ADQUISICION Y OBTENCION DEL REPUESTO.</p> <p>J. SI POR ALGUN MOTIVO SE TENDRA QUE REALIZAR RETIRO DE LAS PARTES DE LA PLANTA, LOS TRAMITES LOS HARA LA EMPRESA A TRAVES DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO QUIEN HARA LOS TRAMITES Y GESTIONES PERTINENTES PARA LA OBTENCION DE LA AUTORIZACION DE LA DIRCCION DEL HOSPITAL, EN NINGUN CASO SALDRAN PARTES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO SIN LA AUTORIZACION RESPECTIVA, PERO EL COSTO DE LA REPARACION Y LAS PARTES NO ESTAN INCLUIDA EN ESTA LICITACION.</p> <p>K. LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA PARA LA ACCION CORRECTIVA NO SERA MAYOR DE 24 HORAS, DURANTE LOS MESES CONTRATADOS , INCLUYENDO FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS, SE PROPORCIONARA UN NUMERO DE TELEFONO PARA DICHAS LLAMADAS</p> <p>L. SE DOTARÁ DE HERRAMIENTA, EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL, (GABACHA MANGA LARGA, LENTES PROTECTORES, MASCARILLAS, GUANTES, BOTAS, UNIFORMES Y PROGRAMAS DE VACUNACION.</p> <p>M. AL OPERADOR DESTACADO SE LE PROPORCIONARA CARNET DE IDENTIFICACION PARA INGRESE DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, EL CARNET CONTENDRA: NOMBRE DE LA EMPRESA, NOMBRE Y FOTOGRAFIA RECIENTE DEL EMPLEADO.</p> <p>N. SE DARA UNA CHARLA DE CAPACITACION AL PERSONAL DEL HOSPITAL, LA FECHA SERA ESTABLECIDA POR EL HOSPITAL.</p> <p>O. SE REALIZARAN VISITAS MENSUALES POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN PLANTAS DE TRATAMIENTO Y VISITA SEMANAL DEL PROFESIONAL ENCARGADO DE LA PLANTA.</p> <p>P. SE SACAR LOS LODOS SI ES NECESARIO, PUES TIENEN QUE TENER UNA CANTIDAD MINIMA DE LODOS EL REACTOR.</p> <p>Q. SE TRATARA LOS DESECHOS SACADOS DE EL LABORATORIO DE PATOLOGIA, EL EXISTENTE Y EL NUEVO QUE SE TENGA EN EL PROCESO.</p>						
MONTO TOTAL CONTRATADO						USD\$2,400.00	



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador**



**Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020**
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

Dicho suministro será proporcionado en la forma y el plazo establecido en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°14/2020, las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en los Términos de Referencia y sus anexos; **b)** Las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°14/2020, **c)** Las adendas, si las hubiere **d)** La oferta de La Contratista **e)** La Adjudicación; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **g)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,400.00)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará a La Contratista o a quien ésta designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. DESCRIPCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO: La Planta de Tratamiento de aguas Residuales (PTAR).** Este es el lugar



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

donde se propicia el desarrollo controlado de un proceso natural que permite reducir a niveles convenientes el contenido de materia orgánica y sustancias varias de carácter físico químico y biológico para de esta forma disminuir la contaminación de las aguas residuales domesticas o institucionales antes de ser descargadas al medio natural para favorecer la recuperación y conservación de la calidad de las aguas de las fuentes receptoras. **ALCANCE DEL SERVICIO.** * La Contratista Asignará al Técnico Operador de la planta de tratamiento, el cual deberá estar destacado en el Hospital en horario de 7:30 a.m., a 3.30 p.m., de lunes a viernes y sábado de 7:30 a 12.00 meridiano. * La Contratista se compromete a mantener orden y aseo alrededor de las instalaciones que conforman la planta de tratamiento, ya que son fundamentales para la buena imagen y para la correcta operación del sistema; el operador será responsable de vigilar siempre este aspecto. * La Contratista entregará el control y reporte de la planta de tratamiento mensualmente en mantenimiento. * La Contratista presentará rutina de actividades del operador. La RUTINA servirá como instrumento de control. * La llamada de emergencia para acciones correctivas no será mayor a 24 horas durante los meses contratados incluyendo fines de semana y días festivos. * La Contratista proporcionará un número telefónico para atender emergencias. * Si se retira partes de la planta, los trámites los efectuará por medio de mantenimiento y previa autorización de la Dirección del hospital. * Para trabajos de mantenimiento correctivo si necesitara de repuestos, se efectuará por medio de mantenimiento quien elaborará solicitud de compra. * La Contratista, ppresentará mensualmente copia de la bitácora de operación. * La Contratista presentará informe técnico bimestralmente de los análisis químicos del agua de salida de la planta: **DBO** (Demanda Bioquímica de Oxígeno), **DQO** (Demanda Química de Oxígeno), Aceites y Grasas, **pH** (acidez), **TDS** (Total de sólidos Disueltos) y microbiológicos. * Los materiales consumibles necesarios para el mantenimiento cotidiano del equipo serán suministrados en su totalidad por el contratista. * La Contratista acepta que el alcance del



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

trabajo y las especificaciones son adecuadas y que los resultados que se desean podrán ser obtenidos por la interpretación de los mismos ningún aumento o costo extra será aceptado por supuestas dificultades para obtener resultados positivos. *La Contratista deberá de equipar al operador con herramientas de uso diario, para las operaciones normales de la planta (Presentar Listado). * La Contratista deberá de equipar al operador con artículos de protección e higiene, para las operaciones normales de la planta. (Presentar Listado). * La Contratista realizará visita mensual con personal especializado en planta de tratamiento y visita semanal del profesional encargado de la planta. **TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA:** * En caso de darse una emergencia con los equipos, la respuesta en sitio del proveedor no puede ser mayor a 24 horas, la Contratista debe tener disponibilidad, las 24 horas los 365 días del año. * La notificación, se efectuará ya sea por vía telefónica, FAX ó correo electrónico para obtener la intervención inmediata de la contratista. **CENTRO DE SERVICIO:** La Contratista contará con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implemento necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. **CAPACITACION:** * La Contratista capacitará al personal técnico y/u operador que "El Hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre La Contratista y El Administrador de Contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones detalladas en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) Suministrar los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básica, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) Los productos suministrados



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador**



**Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020**
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

proporcionados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°14/2020 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"**, deberá proporcionarse de conformidad a lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°14/2020, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, ubicadas en Final 25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. **ANTICIPO.** Aún y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, La Contratista deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata**; después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato. **ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO DE ENTREGA.** Se otorgará solamente cuando sea por razones de caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA**



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador**



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en forma parcial en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Mantenimiento Equipo Básico **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.14/2020. Contrato No.16/2020. Fondo General, Descripción del Suministro: Precio Unitario según Contrato: Precio Total: No.Compromiso Presupuestario: Retención del 1% IVA. RETENCION.** En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **PARA EFECTOS DEL**

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador**



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2020-3203-0203-21-1-54303**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$480.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABLES siguientes a la fecha que la Contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato** hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La Dirección del Hospital delega la Administración de los Contratos que se derive de la presente solicitud de cotización por Libre Gestión, al Señor. **NELSON IBAN**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

RIVAS AVENDAÑO, JEFE DE MANTENIMIENTO EQUIPO BASICO, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** y **Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública**, también deberán dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador**



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, LA CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si LA CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital.. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del La Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectivo el pago de la multa a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador**



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**
PRORROGAS DE PLAZO. Si La Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **La CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por la Titular del Hospital y la Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de La Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El Hospital podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por un periodo menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y la contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA**



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador**



**Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020**
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA**

DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (Suministro o Servicio) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:**

SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare con el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de
rendir Garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los
personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:**
VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del
mismo a La Contratista y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido
en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes
deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las
direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa, Calle Francisco
Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, S.S.** y La Contratista en

. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y
efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados
ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés
días del mes de enero del año dos mil veinte.



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA
A.P.K. INC., S.A. DE DE C.V.





MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador**



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés días de enero de dos mil veinte,
Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,

, comparecen **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**" actuando en nombre y en calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de, **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO**: Nombrarle en propiedad a partir del **uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez"**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendek, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la**



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador**



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente", y por otra parte y por otra parte **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE CACERES,**

, actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **A.P.K. INC. S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro–uno dos cero nueve cero siete-uno cero uno-cinco; existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista los siguientes documentos: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día doce de Septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la Notaria Norma Elizabeth Pérez de Rivas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre de dos mil siete, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la Administración de la sociedad estará a cargo p de una Junta Directiva, compuesta de dos directores Propietarios y dos suplentes, según lo defina la junta Ordinaria, quienes duraran en su funciones cinco años, así mismo consta que la representación Legal , judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, la tendrá El presidente de la Junta Directiva o el Administrador Único Propietario, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos. **b)**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°16/2020
Cotización por Libre Gestión N°14/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"
FONDO GENERAL.

Credencial de elección de Administrador Único Propietario, en la cual consta que fue electa Administradora Única Propietaria de la Sociedad para un período de cinco años, el cual se encuentra vigente, inscrita al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del FOLIO DOSCIENTOS ONCE AL DOSCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades; inscrita el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho; por el cual está facultada para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denomina **"LA CONTRATISTA"**, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **DIECISEIS/DOS MIL VEINTE**, que ampara el **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020"**, FONDO GENERAL El cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,400.00)** los que serán cancelados con Fondo General, derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número **CATORCE PLECA DOS MIL VEINTE** y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que la Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" San Salvador



Contrato N°16/2020 Cotización por Libre Gestión N°14/2020 "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL.

acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

Signature of Dr. René Mauricio Arevalo Mata and circular stamp of Hospital Nacional de la Mujer (HNM) Dirección.

Signature of Ing. Gabriela Alejandra Rodríguez Pineda and logo of Absolute Pure Kemistry, Inc. S.A. de C.V.

Signature and circular stamp of Notario Alberto Mutua Echeverri.